



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 054 (Junio 30 de 2010)

ACTA CINCUENTA Y CUATRO DE SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE MIÉRCOLES TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Mera, hoy miércoles treinta de junio de dos mil diez, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Lic. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio, Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al:

ORDEN DEL DIA:

1.- Conocimiento análisis y aprobación en primera de la ordenanza reformativa que crea el comité permanente de fiestas de: carnaval, Semana Santa, Mes del Turismo, Finados, Fin de año, Cantonización y Parroquialización del Cantón Mera.

2.- Conocimiento análisis y resolución en primera del proyecto de ordenanza que regula el apoyo a las festividades de la parroquia Shell.

1.- Conocimiento análisis y aprobación en primera de la ordenanza reformativa que crea el comité permanente de fiestas de: carnaval, Semana Santa, Mes del Turismo, Finados, Fin de año, Cantonización y Parroquialización del Cantón Mera.

Sra. Alcaldesa: Que se de lectura al articulado pertinente por secretaria general.

Secretaria: Si Señora alcaldesa el contenido del texto de la ordenanza reformativa es la siguiente:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que el Art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 150, letra l) determina que al Gobierno Municipal de Mera le compete estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 63, numeral 1, establece como deber y atribuciones del Municipio, entre otras, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad, y; en el numeral 33 establece como deber el determinar la forma en que la municipalidad debe contribuir al desenvolvimiento cultural del vecindario, de acuerdo con las leyes sobre la materia y el plan integral de desarrollo de la educación;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado define al Recurso Público, en el Art. 3 en los siguientes términos: " Para efecto de esta ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley "

Que, La Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público determina en el Art. 17 "Prohibase a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente."

Que, al amparo de las normas citadas el Gobierno Municipal del Cantón Mera, en sesiones de Concejo de fecha siete y catorce de marzo del dos mil nueve, mediante resoluciones 470 y 471 discutió y aprobó la ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DE: CARNAVAL CULTURAL, SEMANA SANTA, MES DEL TURISMO, FINADOS, FIN DE AÑO, Cantonización Y Parroquialización DEL CANTÓN MERA.

Que, Mediante Oficio No. 141 JPSH 2010, de fecha 31 de mayo del 2010, ingresado mediante trámite 1825 el 1 de junio del 2010, documento suscrito por el Ing. Victor Hugo Hachi, Presidente de la junta Parroquial de Shell ha solicitado se comuniquen si



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

el Gobierno Municipal del Cantón Mera, seguirá llevando adelante el desarrollo de las festividades de Parroquialización de Shell, ya que como Gobierno Parroquial están pendientes a la resolución que tomen como autoridades, anfitriones y responsables de la ejecución de este importante evento que se lo realiza año tras año, y que por reiteradas ocasiones los representantes del referido Gobierno Parroquial han manifestado su voluntad de realizar en forma independiente las festividades de Parroquialización de Shell

Que, es deber del Gobierno Municipal del Cantón Mera dar paso a las aspiraciones de los Gobiernos Parroquiales cuando estas están amparadas en las normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DE: CARNAVAL CULTURAL, SEMANA SANTA, MES DEL TURISMO, FINADOS, FIN DE AÑO, Cantonización Y Parroquialización DEL CANTÓN MERA

Art. 1.- En el CAPITULO II DE LAS DIFERENTES FESTIVIDADES, Art. 9, numeral 9.2. , a continuación de "...Parroquialización DE..." elimínese las palabras "SHELL".

Art. 2.- Modifíquese el Art. 16 por el siguiente: "En la celebración del aniversario de la Parroquia Madre Tierra el Presidente de la Junta Parroquial coordinara y controlara conjuntamente con el Presidente del Comité Permanente de Fiestas el desarrollo de los eventos programados de conformidad al programa oficial, señalado en el literal g) del Art. 3."

Art. 3.- Establecer una DISPOSICIÓN TRANSITORIA que diga: "El Concejo Municipal del Cantón Mera establecerá en el presupuesto anual de cada año un aporte económico que será entregado en su totalidad a la Junta Parroquial del Shell para la celebración de Parroquialización."

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mera, a

Ing. Luis Llallico: El tema es claro, existen los parámetros de ley por tal razón mociono aprobación en primera de la ordenanza reformatoria que crea el comité permanente de fiestas de: carnaval, Semana Santa, Mes del Turismo, Finados, Fin de año, Cantonización y Parroquialización del Cantón Mera.

Sra. Flora Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva, Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 141 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: aprobación en primera de la ordenanza reformatoria que crea el comité permanente de fiestas de: carnaval, Semana Santa, Mes del Turismo, Finados, Fin de año, Cantonización y Parroquialización del Cantón Mera.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

2.- Conocimiento análisis y resolución en primera del proyecto de ordenanza que regula el apoyo a las festividades de la parroquia Shell.

Señora alcaldesa: Que se de lectura al proyecto de ordenanza al que se hace mención por medio de secretaria.

Secretario: Señora alcaldesa el contenido del documento textual es el siguiente:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA

Considerando

Que.- El art.238 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que.- La organización política administrativa del Gobierno Municipal de Mera, establece la existencia de la parroquia Shell, misma que ha sido creada mediante decreto ejecutivo, emitido por la Presidencia de la República.

Que.- La parroquia se encuentra organizada y dirigida por la junta parroquial.

Que.- Cada año los moradores de la parroquia Shell preparan un nutrido programa de celebración, tomando en cuenta la participación de todos los estamentos de la sociedad, en el aspecto deportivo, cultural, científico, turístico y de producción, etc.

Que, Mediante Oficio No. 141 JPSH 2010, de fecha 31 de mayo del 2010, ingresado mediante tramite 1825 el 1 de junio del 2010, documento suscrito por el Ing. Víctor Hugo Hachi, Presidente de la junta Parroquial de Shell ha solicitado se comunique si el Gobierno Municipal del Cantón Mera, seguirá llevando adelante el desarrollo de las festividades de Parroquialización de Shell, ya que como Gobierno Parroquial están pendientes a la resolución que tomen como autoridades, anfitriones y responsables de la ejecución de este importante evento que se lo realiza año tras año, y que por reiteradas ocasiones los representantes del referido Gobierno Parroquial han manifestado su voluntad de realizar en forma independiente las festividades de parroquialización de Shell

Que.- La Ley Orgánica de Régimen Municipal en sus artículos 11 numeral 3, art. 14 numeral 15, art. 63 literal 49 establecen prioridades de atención a las parroquias, designando a los organismos seccionales como promotores e impulsores de iniciativas, en el aspecto turístico, social y agro productivo.

Que.- Es necesario que en estas oportunidades se promuevan, rescaten e impulsen aquellas costumbres propias de nuestra cultura.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 63, numeral 1, establece como deber y atribuciones del Municipio, entre otras, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad

Que.- El art.43 de las Normas de Control de Gasto Público, prohíbe realizar gastos ajenos a los fines y objetivos institucionales, con excepción de los gastos que ocasionen las fechas conmemorativas o protocolarias.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

En uso de las atribuciones que le confiere la ley expide:

LA ORDENANZA DE APOYO A LAS FESTIVIDADES DE LA PARROQUIA SHELL

CAPITULO I NATURALEZA Y FINES

Art.1.- El Gobierno Municipal de Mera apoyará económicamente la celebración de las festividades de la parroquia Shell, en la fecha que se ha establecido para este propósito.

CAPITULO II BENEFICIADOS

Art.2.- Tendrá derecho a los beneficios de la presente ordenanza la Parroquia Shell, en la fecha de su celebración que es el 29 de diciembre de cada año.

Art.3.- La presente ordenanza no sustenta las festividades o celebraciones ajenas a lo establecido en el art. 1 de la presente ordenanza.

CAPITULO III ALCANCE

Art.4.- Se considerará dentro del apoyo todas aquellas actividades orientadas al impulso del turismo, la agroindustria, la preservación de la cultura y aquellas de celebración popular; de acuerdo a las fortalezas de la parroquia Shell se realizarán ferias o actividades similares que congreguen a los vecinos, despierten el interés de los visitantes y potencien la producción, la agroindustria y la microempresa.

Art.5.- En las actividades programadas los beneficiarios privilegiarán aquellas propias de nuestra idiosincrasia popular, como es el caso de las bandas de pueblo, juegos pirotécnicos, los festivales taurinos, de la canción nacional y las verbenas populares, respaldadas por la respectiva publicidad.

Art.6.- Para el financiamiento de las actividades descritas anteriormente el Gobierno Municipal de Mera, destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de USD. 5000,00 dólares americanos, por cada una de las parroquias. Corregir.

Art.7.- Todos los gastos que realice la Junta Parroquial de Shell deberán estar respaldados por las normas legalmente establecidas para el efecto y por una programación de actividades.

Art.8.- El aporte que realiza el Gobierno Municipal del Cantón Mera, se lo realizara a través de transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Art.9.- La presente ordenanza de Apoyo a las Efemérides de la Parroquia Shell, entrara en vigencia al día siguiente de su promulgación en cualquiera de las formas previstas en el art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art.10.- En caso de que se presenten circunstancias especiales que obliguen a la Junta Parroquial de Shell a trasladar la celebración de su fecha conmemorativa a otra fecha, el Gobierno Municipal de Mera hará la contribución que le corresponda como si la celebración se la realizará en su fecha clásica.

Dado y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mera, a los



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
 ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Dr. Pablo Robalino: Señora alcaldesa considero que si es el deseo de los compañeros y existiendo el oficio correspondiente presentado por el presidente de la junta parroquial de Shell, con la corrección al art. 6 mociono aprobar en primera el proyecto de ordenanza que regula el apoyo a las festividades de la Parroquia Shell.

Sra. Flora Sarabia: Al estar actuando en base a derecho y amparados en esto, sin dejar de restar importancia al pedido realizado por el presidente de la junta parroquial estoy de acuerdo.

Sra. Gladis Villavicencio: Después de haber hecho el análisis del caso y frente al pedido que hace la junta parroquial de shell estoy de acuerdo con el tema.

Ing. Luis Llallico: De igual manera considero que al ser un pedido de la Junta es deseo del pueblo como tal motivo por el cual no hay razón de oponerse frente a este tema.

Lic. Octavio Pisango: Considero como presidente de la comisión de legislación y de paso quienes hemos revisado este proyecto, dejando claro eso si que se lo a analizado frente a un pedido del presidente de la parroquia Shell y planteando además que el tema sea socializado apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 142 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: aprobar en primera el proyecto de ordenanza que regula el apoyo a las festividades de la Parroquia Shell.**

Finalmente, una vez agotado el orden del día la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión extra-ordinaria siendo las 11:00. Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta la señora Alcaldesa, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 054 DEL MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2010.


Msc. Mirian Jurado
 ALCALDESA

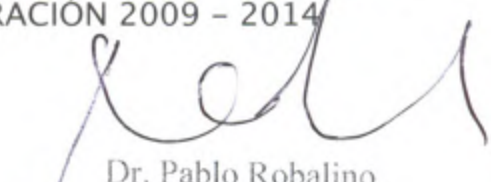
Lic. Luis Llallico
 VICIPRESIDENTE




GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA


ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014


Lic. Octavio Pisango
CONCEJAL


Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL


Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA


Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA


Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL

